

## **JGE136/2010**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACTUALIZAR LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL A NIVEL SECCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-113/2010.**

### **Antecedentes**

1. En sesión celebrada el 15 de octubre de 2009, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación recomendó, mediante acuerdo 02 / CONASE O-026-151009 (Anexo 1), a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, llevar a cabo los trabajos inherentes al Programa de Reseccionamiento 2009-2010, en un universo de 38 secciones de las cuales 23 corresponden a un listado nominal mayor a 13,500 ciudadanos, 8 secciones electorales de integración seccional y 7 secciones electorales de reseccionamiento-integración.
2. En sesión celebrada el 16 de diciembre de 2009, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación aprobó, mediante acuerdo 02 / CONASE E-028-161209 (Anexo 2), recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la aplicación del Programa de Reseccionamiento 2009-2010, bajo las consideraciones señaladas en el documento "Procedimientos Generales para el Reseccionamiento 2009". (Anexo 3)
3. Una vez aprobado el acuerdo de CONASE, referido en el párrafo precedente, la Dirección de Cartografía Electoral diseñó y desarrolló el Sistema de Generación de Propuestas de Reseccionamiento, a través del Portal de Servicios Cartográficos.

4. Con el objeto de que los Partidos Políticos pudieran contribuir al ejercicio de Reseccionamiento, en una mesa de trabajo llevada a cabo el 28 de enero de 2010, las 21 Comisiones Distritales de Vigilancia de los Distritos involucrados en el Programa de Reseccionamiento 2009-2010, recibieron la capacitación para el uso del Portal de Servicios Cartográficos (<https://gis.ife.org.mx/portal.html>), asignándoseles una clave de ingreso, fichas técnicas descriptivas, manual “Programa de Reseccionamiento 2009. Manual de Usuario Partidos Políticos del Portal de Servicios Cartográficos” (Anexo 4), manual “Programa de Reseccionamiento 2009 Cuarta Etapa. Generación de Propuestas de Reseccionamiento a través del portal de servicios cartográficos”. (Anexo 5)
5. Con el objeto de que los Partidos Políticos pudieran contribuir al ejercicio de Reseccionamiento, en mesa de trabajo llevada a cabo el 15 de febrero de 2010, las 9 Comisiones Locales de Vigilancia de los estados involucrados en el Programa de Reseccionamiento 2009-2010, recibieron la capacitación para el uso del Portal de Servicios Cartográficos (<https://gis.ife.org.mx/portal.html>), a quienes se les entregó la clave de ingreso, fichas técnicas descriptivas, manual “Programa de Reseccionamiento 2009. Manual de Usuario Partidos Políticos del Portal de Servicios Cartográficos”, manual “Programa de Reseccionamiento 2009 Cuarta Etapa. Generación de Propuestas de Reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos”.
6. Con el objeto de que los Partidos Políticos pudieran contribuir al ejercicio de Reseccionamiento, en mesa de trabajo llevada a cabo el 28 de marzo de 2010, los integrantes del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, recibieron la capacitación para el uso del Portal de Servicios Cartográficos (<https://gis.ife.org.mx/portal.html>), a quienes se les entregó el manual “Programa de Reseccionamiento 2009. Manual de usuario Partidos Políticos del Portal de Servicios Cartográficos”, manual “Programa de Reseccionamiento 2009 Cuarta Etapa. Generación de Propuestas de Reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos”.

7. Del 02 al 06 de febrero de 2010, las representaciones partidistas de las Comisiones Distritales de Vigilancia contaron con acceso al Sistema de Reseccionamiento contenido en el Portal de Servicios Cartográficos, lo que les permitía estar en posibilidad de realizar ejercicios para proponer modificaciones o en su caso, escenarios alternativos, que pudieran ser analizados o evaluados en el seno de éste órgano colegiado.
8. Del 16 de febrero al 26 de febrero de 2010, las representaciones partidistas de las Comisiones Locales de Vigilancia contaron con acceso al Sistema de Reseccionamiento contenido en el Portal de Servicios Cartográficos, lo que les permitía estar en posibilidad de realizar ejercicios para proponer modificaciones o en su caso, escenarios alternativos, que pudieran ser analizados o evaluados en el seno de éste órgano colegiado.
9. Del 30 de marzo y hasta el 09 de abril de 2010, las representaciones partidistas del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, contaron con acceso al Sistema de Reseccionamiento contenido en el Portal de Servicios Cartográficos, lo que les permitía estar en posibilidad de realizar ejercicios para proponer modificaciones o en su caso, escenarios alternativos, que pudieran ser analizados o evaluados en el seno de éste órgano colegiado.
10. El 8 de julio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió un Acuerdo por el que actualiza la cartografía electoral a nivel sección, conforme al documento "Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Programa de Reseccionamiento 2009-2010".
11. El 14 de julio de 2010, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación en contra del Acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores citado en el antecedente inmediato anterior.
12. En sesión pública del 24 de noviembre de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, por medio del cual revocó el acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por el que actualiza la cartografía electoral a nivel sección, conforme al documento

“Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Programa de Reseccionamiento 2009-2010”, y asimismo ordenó hacer del conocimiento de este Consejo General para efectos de su competencia.

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, el cual cuenta en su estructura con órganos ejecutivos centrales, siendo el de mayor jerarquía la Junta General Ejecutiva.
2. Que según lo previsto en los artículos 108 párrafo 1, inciso c) y 121 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Junta General Ejecutiva es el órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
3. Que conforme a lo señalado en los artículos 122 párrafo 1, incisos c) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el 38, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; y las demás que le encomiende el citado Código, el Consejo General o su presidente.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de sus Vocalías Locales y Distritales, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.

5. Que el párrafo 2 del artículo citado en el considerando que precede, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
6. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 184, párrafo 2, inciso b) del código de la materia, en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, se deberá asentar, entre otros, la sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.
7. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 191, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500.
8. Que el artículo 200, párrafo 1, incisos a) y b) del código comicial federal, dispone que la Credencial para Votar deberá contener, entre otros datos del elector, la entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, así como la sección electoral en donde deberá votar el ciudadano.
9. Que por la dinámica demográfica poblacional del país, las secciones incrementan o decrementan su número de electores de forma natural y no por decisión de la autoridad electoral. En consecuencia rebasan en algunos casos, el máximo de 1500 electores que señala el código de la materia, o bien carecen del mínimo establecido de 50 electores.
10. Que en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideró esta situación de crecimiento demográfico; estableciéndose en el artículo 239, párrafo 3, inciso a) que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondientes a una sección sea superior a 1,500, se instalarán tantas casillas como resulte de dividir al número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750.

- 11.** Que las actividades relacionadas con la aplicación del Programa de Reseccionamiento en 38 secciones distribuidas en los estados de Baja California Sur, Coahuila, Jalisco, México, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, y Sonora, se desarrollaron conforme a los “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2009” recomendados por el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación mediante el acuerdo 02/CONASE 0-004-180908.
- 12.** Que de conformidad con lo dispuesto en los documentos denominados “Procedimientos Generales para el Reseccionamiento 2009” y “Programa de Reseccionamiento 2009 Cuarta Etapa. Generación de propuestas de Reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos”, los escenarios de resecionamiento fueron elaborados por las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores involucradas, y presentados para su conocimiento ante los representantes partidistas acreditados ante las Comisiones Distritales y Locales de Vigilancia correspondientes, de donde se obtuvieron los escenarios mejor evaluados por el sistema informático de resecionamiento ubicado dentro del Portal de Servicios Cartográficos.
- 13.** Que de la misma forma, los escenarios de resecionamiento fueron presentados ante las representaciones políticas acreditadas ante el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación para su conocimiento. En el período acordado tuvieron acceso al Sistema de Reseccionamiento ubicado dentro del Portal de Servicios Cartográficos, para realizar observaciones o en su caso construir propuestas de modificación. Los escenarios mejor evaluados por el sistema, fueron dictaminados como definitivos a través del documento denominado “Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores Programa de Reseccionamiento 2009-2010”.
- 14.** Que conforme a los criterios establecidos en los documentos denominados “Procedimientos Generales para el Reseccionamiento 2009” y “Programa de Reseccionamiento 2009 Cuarta Etapa. Generación de propuestas de Reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos”, las secciones resultantes de la aplicación del Sistema de Reseccionamiento atendieron lo siguiente:

Rango oficial,  
Rango máximo sugerido,  
Rango mínimo establecido,  
Sitio para ubicación de casilla,  
Conformación regular de la sección,  
Accesibilidad, y  
Delimitación seccional

Lo que permitió tener nuevas secciones dentro del marco legal establecido y con posibilidad de crecimiento.

15. Que se realizaron trabajos conjuntos entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los órganos de vigilancia a nivel distrital, local y el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, en los cuales se analizaron diversas opciones técnicas y que del resultado se obtuvo la mejor evaluación para cada escenario.
16. Que el 14 de julio de 2010, el Partido de la Revolución Democrática inconforme interpuso Recurso de Apelación en contra del Acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores citado en el antecedente inmediato anterior.
17. Que en sesión pública de fecha 24 de noviembre de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, por medio del cual en la parte resolutive determinó lo siguiente:

**“PRIMERO.** Se REVOCA el acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por el cual ordenaba actualizar la cartografía electoral a nivel sección conforme al documento intitulado “Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Programa de Reseccionamiento 2009-2010”.

**“SEGUNDO.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hacer del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral lo resuelto, para los efectos de su

competencia, en los términos expuestos en la parte in fine del considerando último de la presente ejecutoria”.

- 18.** Que conforme al Cronograma de Actividades para el Proyecto de Reseccionamiento 2009-2010, el 15 de noviembre de 2010, concluyeron los mecanismos tendientes a realizar los estudios, proyectos y trabajos para mantener actualizada la cartografía electoral, entre ellos, el operativo de notificación ciudadana.
- 19.** Que bajo esta perspectiva, y en virtud de que se han agotado los trabajos referentes a la actualización de la cartografía electoral 2009-2010, se considera viable que el Consejo General ratifique las actividades realizadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 20.** Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores incluyó en el “Sistema de Reseccionamiento” que se utilizó en la generación de propuestas para la actualización de la cartografía electoral a nivel sección, el criterio de “Sitio para la ubicación de casilla”, sin que esto implique una invasión a la esfera de atribuciones que tienen los Consejos Distritales de determinar la ubicación de las casillas en términos de lo establecido en el artículo 242, párrafo 1, inciso d) del código electoral referido, sino que solo y exclusivamente se limitó a considerar como uno de los elementos para la conformación de las secciones que resulten de las tareas de reseccionamiento.

Esto traería como consecuencia que de aprobarse la instalación de casillas en los sitios propuestos en los escenarios de reseccionamiento por los Consejos Distritales, se darían facilidades a los ciudadanos para acudir a las casillas a ejercer el derecho del sufragio.

- 21.** Que en este sentido, al incluir el criterio “Sitio para la ubicación de casillas” en los trabajos para la formulación de propuestas de escenarios de reseccionamiento, se advierte que únicamente se está limitando a señalar los lugares donde podrán instalarse las casillas en las jornadas electorales conforme a los requisitos a que se refiere el artículo 241 del código de la materia, a efecto de que otorguen elementos a los Consejos Distritales quienes son los legalmente facultados para determinar la ubicación de las casillas y faciliten la toma de la decisión legal que les corresponde.



22. Que en virtud de que de la de la parte considerativa de la resolución referida en el considerando 17, se señala que el Consejo General podrá auxiliarse de un órgano ejecutivo central para la modificación de la geografía electoral, esta Junta General Ejecutiva una vez que analizó y revisó los procedimientos tendientes a la actualización de la geografía electoral, estima que cumplen con las con las formalidades constitucionales, legales y normativas, por lo que es procedente proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral, modifique la geografía electoral a nivel sección, conforme al documento “Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Programa de Reseccionamiento 2009-2010”, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución al Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo 1, inciso c); 121, párrafo 1; 122 párrafo 1; 122, párrafo 1 incisos c) y o); 171, párrafos 1 y 2; 184, párrafo 2, inciso b); 191, párrafos 2 y 3; 200, párrafo 1, incisos a) y b) y 239, párrafo 3, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38 párrafo 1 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral, actualizar la cartografía electoral a nivel sección, en términos de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución al Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, conforme a lo siguiente:

**CONCENTRADO DE SECCIONES CREADAS DE CONFORMIDAD CON LOS ESCENARIOS DICTAMINADOS POR LA DERFE  
RESECCIONAMIENTO 2009-2010**

DATOS GEOELECTORALES						ESCENARIOS DICTAMINADOS POR LA DERFE	
ENTIDAD		DTTO	MUNICIPIO		SECCIÓN ORIGEN	SECCIONES CREADAS	EVALUACIÓN
CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
03	BAJA CALIFORNIA SUR	02	004	LOS CABOS	0301	28	86.25
05	COAHUILA	01	025	PIEDRAS NEGRAS	0611	20	87.00
05	COAHUILA	03	006	CASTAÑOS	0095	3	86.67
05	COAHUILA	05	035	TORREON	1411	40	82.00
06	COLIMA	01	005	VILLA DE ALVAREZ	0163	36	84.17
14	JALISCO	02	036	ENCARNACION DE DIAZ	0515	5	97.00
14	JALISCO	06	120	ZAPOPAN	3032	25	85.60
14	JALISCO	12	098	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2444	54	77.78
14	JALISCO	12	098	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2451	29	73.62
15	MEXICO	07	025	CUAUTITLAN IZCALLI	0911	24	84.38
15	MEXICO	10	034	ECATEPEC DE MORELOS	1303	25	92.60
15	MEXICO	12	040	IXTAPALUCA	2129	29	73.10
15	MEXICO	28	082	TECAMAC	4252	90	78.33
15	MEXICO	39	030	CHICOLOAPAN	1112	24	80.21
15	MEXICO	39	030	CHICOLOAPAN	1113	16	82.19
19	NUEVO LEON	02	006	APODACA	0077	30	77.50
19	NUEVO LEON	02	006	APODACA	0129	34	74.41
19	NUEVO LEON	02	006	APODACA	0149	44	75.00
19	NUEVO LEON	12	018	GARCIA	0351	34	70.88
19	NUEVO LEON	12	032	JUAREZ	0840	45	72.11
19	NUEVO LEON	12	032	JUAREZ	0850	55	76.36
19	NUEVO LEON	12	038	MINA	0924	3	100.00
19	NUEVO LEON	12	045	SABINAS HIDALGO	1729	5	87.00
22	QUERETARO	02	005	CORREGIDORA	0112	33	90.91
23	QUINTANA ROO	01	008	SOLIDARIDAD	0207	33	73.93
23	QUINTANA ROO	02	007	OTHON P. BLANCO	0449	36	84.72
26	SONORA	01	003	ALTAR	0033	4	90.00
26	SONORA	01	052	PITIQUITO	0627	2	100.00
26	SONORA	02	030	NOGALES	0224	28	78.04
26	SONORA	05	049	HERMOSILLO	0595	12	72.92
<b>TOTALES</b>					<b>30</b>	<b>846</b>	

Las secciones que se relacionan enseguida, serán integradas a alguna de las secciones resultantes del Programa de Reseccionamiento 2009, una vez que se lleve a cabo la afectación a la base cartográfica digital y padrón electoral, conforme al documento “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2009”

**UNIVERSO DE SECCIONES SUJETAS AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SECCIONAL 2009**

<i>ENTIDAD</i>		<i>DISTRITO</i>	<i>MUNICIPIO</i>		<i>SECCION</i>	<i>PADRON</i>	<i>LISTA</i>	<i>PROGRAMA</i>
<i>CVE</i>	<i>NOMBRE</i>		<i>CVE</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>CVE</i>	<i>31AGO09</i>	<i>31AGO 09</i>	
5	COAHUILA	3	6	CASTAÑOS	100	36	36	INTSECC
14	JALISCO	2	36	ENCARNACION DE DIAZ	516	29	29	INTSECC
19	NUEVO LEON	12	45	SABINAS HIDALGO	1747	29	29	INTSECC
19	NUEVO LEON	12	38	MINA	929	42	42	INTSECC
19	NUEVO LEON	12	45	SABINAS HIDALGO	1748	23	23	INTSECC
26	SONORA	1	3	ALTAR	36	29	29	INTSECC
26	SONORA	1	52	PITQUITO	628	23	23	INTSECC
26	SONORA	5	49	HERMOSILLO	607	27	27	INTSECC
<b>TOTAL</b>					<b>8</b>	<b>238</b>	<b>238</b>	

**Segundo.** Túrnese al Consejo General del Instituto Federal Electoral el presente acuerdo, para su consideración y, en su caso, aprobación.